



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 015-2019-MPA-"C"

Ayabaca, 08 de Marzo del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2019 de fecha 08 de Marzo del 2019, el Informe N° 161-2019-MPA-GAJ de fecha 07 de Marzo del 2019 y sus acompañados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 61-2019-MPA-GDES de fecha 06 de Marzo del 2019, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita aprobación con eficacia anticipada del convenio de Cooperación Interinstitucional Ugel Ayabaca y Municipalidad Provincial de Ayabaca, puesto que ambas instituciones concuerdan en el trabajo para lograr el desarrollo integral de la educación y se enmarca perfectamente al ordenamiento jurídico de ambas entidades, requiriendo del destino de recursos monetarios y bienes.

Que, con Informe N° 161-2019-GAJ-MPA de fecha 07 de Marzo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo del programa de Vacaciones Útiles entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Unidad de Gestión Local Ayabaca para el año 2019, recomienda poner en consideración del Pleno de Concejo Municipal la presente propuesta, para que proceda conforme a sus atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

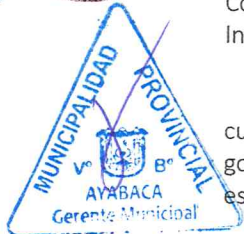
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 82° numeral 2) que señala las municipalidades en materia de educación tienen como competencias y funciones diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la unidad de Gestión Educativa según corresponda, y por lo tanto corresponde formalizar mediante la suscripción del convenio interinstitucional antes mencionado.

Que, en el art. 9° inciso 26 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal. Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en acta de sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNANIME de los regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 015-2019-MPA-"C"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE VACACIONES ÚTILES ENTRE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA"; con eficacia anticipada por dos meses a partir del 14 de Enero del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca Sr. BALDOMERO MARCHENA TACURE suscribir el Convenio señalado, en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la Unidad de Gestión Local Ayabaca, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 015-2019-MPA-"C"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE VACACIONES ÚTILES ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20161350461, representada por su Alcalde Sr. BALDOMERO MARCHENA TACURE, identificado con DNI. N° 03128298, con domicilio en Calle Salaverry N° 260, y de la otra parte **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE AYABACA**, con RUC N° 20484167720, con domicilio en la Calle Bolívar N° 100, representada por su Directora (e), LIC. CARMEN ALICIA CHINCHAY LABRIN, identificado con DNI N° 036462017, a quien en adelante se denominará "**UGEL AYABACA**" en los términos y consideraciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Decreto Ley N° 25702 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza Regional N° 177-2009/GRP/51299 Plan Regional por los derechos de Niños/as y Adolescentes de Piura 2009-2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE AYABACA, es una instancia de ejecución descentralizada del Ministerio de Educación, del Gobierno Regional, y de la Dirección Regional de Educación de Piura, que planifica, coordina, ejecuta, promueve y evalúa actividades, guiados con una perspectiva de interculturalidad, equidad, cohesión social y desarrollo Humano sostenible, que permita formar personas capaces de desarrollar su identidad, autoestima, y capacidades, e integrarse adecuadamente y críticamente a la sociedad, en armonía con su entorno.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente Convenio es establecer un compromiso entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA** y **LA UGEL AYABACA**, para identificar e implementar un mecanismo que facilite el desarrollo un



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 015-2019-MPA-"C"

Programa de Vacaciones Útiles para el año 2019; a través de la implementación de medidas de colaboración entre la MUNICIPALIDAD y la UGEL AYABACA.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES.

A la firma del presente Convenio, las partes acuerdan implementar acciones inmediatas orientadas a facilitar y agilizar el desarrollo un Programa de Vacaciones Útiles para el año 2019, buscando brindar las máximas facilidades y garantizando su adecuado uso. Entre las acciones que las partes se comprometen a implementar se encuentran:

4.1 LA MUNICIPALIDAD

- LA MUNICIPALIDAD, designará a la persona responsable de desarrollar el programa.
- LA MUNICIPALIDAD, elaborará y asegurará el presupuesto necesario para la contratación del personal que laborará en el programa de Vacaciones Útiles 2019, así como debe ofrecer la logística necesaria para el desarrollo del programa.
- LA MUNICIPALIDAD, se encargará de evaluar el programa, vigilar la asistencia de los profesionales que laborarán en él, realizar la inscripción de los participantes; así como de realizar la difusión de este.
- LA MUNICIPALIDAD, se encargará de asegurar la limpieza y cuidado del local en donde se desarrollará el programa, así como del alquiler de los ambientes para los talleres de Vóleybol y Danza.

4.2. UGEL AYABACA

- UGEL AYABACA, se encargará de identificar a los docentes con el perfil adecuado, que asegure contar con los profesionales más idóneos.
- UGEL AYABACA, designará a un coordinador que elabore un plan de estudios, planifique las actividades, los horarios y otras actividades propias del Programa de Vacaciones Útiles 2019.
- UGEL AYABACA, se encargará de coordinar con las I.E N° 15019 y Señor Cautivo el préstamo del local y los ambientes en donde se desarrollará el programa.
- UGEL AYABACA, se compromete a Contratar 04 docentes como contrapartida al programa, profesionales que deben cumplir el perfil idóneo para asegurar la calidad del programa de Vacaciones Útiles 2019.

CLÁUSULA QUINTA: DE OTRAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS.

En el marco del presente Convenio, las partes podrán ampliar los términos de este con el fin de solucionar cuestiones no previstas.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 015-2019-MPA-"C"

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (02) meses, contado a partir del 14 de Enero del 2019 hasta el 14 de Marzo del 2019 su suscripción, será prorrogado automáticamente por otro periodo igual si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de treinta días antes de su vencimiento. En caso de que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el convenio sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: COSTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio se ajustará a la disposición presupuestal de ambas partes, en lo que corresponde a los compromisos asumidos, previa certificación presupuestal y los respectivos actos administrativos propios de cada entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA RESOLUTORIA.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio constituirá causal de resolución del presente convenio al amparo de lo dispuesto por el artículo N° 1430° del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula. La Conclusión del Convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: REGULACIÓN SUPLETORIA.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Convenio, lo suscriben en cinco ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Ayabaca, a los 08 días del mes de Marzo del 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

